



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-072-2018.- LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NÚMERO LP-SAR-002-2018.- LUNES DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Privada Nacional LP-SAR-002-2018 Adquisición de **"SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO DEL SAR"**.

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Privada Nacional LP-SAR-002-2018, Adquisición de **"SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO DEL SAR"**.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 17 de abril de 2018, el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en cumplimiento a los Artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 del Reglamento de la precitada ley; envió invitaciones directas a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Privada Nacional LP-SAR-002-2018, Adquisición de **"SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO DEL SAR"**.

CONSIDERANDO (3): Que junto a la invitación se remitió el Pliego de Condiciones a los siguientes oferentes potenciales:

- 1) MAPFRE SEGUROS S.A.
- 2) SEGUROS DEL PAÍS S.A.
- 3) SEGUROS DAVIVIENDA S.A.
- 4) FICOHSA SEGUROS S.A.
- 5) SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
- 6) SEGUROS CONTINENTAL S.A.
- 7) SEGUROS LAFISE S.A.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 27 de abril de 2018, se emite la Enmienda número 1 al Pliego de Condiciones, corrigiendo el monto y desglose en que se encuentran valorados los bienes informáticos por asegurar y ampliando la fecha para presentación de las ofertas.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 03 de mayo de 2018, mediante memorando número SAR-DNAF-741-2018, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Privada Nacional LP-SAR-002-2018, Adquisición de **"SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO DEL SAR"**, en base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 04 de mayo de 2018, siendo las diez de la mañana en punto (10:00 a.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para la Presentación y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas las ofertas se verificó que cada oferta se presentara en sobre totalmente sellado; y, se



21/05/18



procedió a la apertura y lectura de las mismas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación:

1.- Oferta presentada por SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., por un Monto Total de la Oferta de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 56/100 (L. 366,636.56)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, número 61-201-000109-2018, por un monto de Ocho Mil Lempiras Exactos (L. 8,000.00), emitida por Banco de Occidente S.A, con vigencia desde el 4 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2018.

2.- Oferta presentada por SEGUROS LAFISE S.A., por un Monto Total de la Oferta de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON 91/100 (L. 394,300.91)** acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, tipo Fianza número FI-SO-1913-0, por un monto de Ocho Mil Lempiras Exactos (L. 8,000.00), emitida por Equidad Compañía de Seguros S.A., con vigencia desde el 2 de mayo hasta el 9 de septiembre de 2018.

3.- Oferta presentada por FICOHSA SEGUROS S.A., por un Monto Total de la Oferta de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 43/100 (L. 676,444.43)** acompañada por una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, número 179/2018, por un monto de Quince Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 15,500.00), emitida por Banco de Occidente S.A., con vigencia desde el 4 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2018.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional LP-SAR-002-2018, Adquisición de **"SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO DEL SAR"** suscrita el 4 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO (7): Que de las 7 Aseguradoras que recibieron carta de invitación solamente 3 presentaron sus ofertas, por lo tanto, era procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula número 27.1 de las IAO la cual requería como mínimo la presentación de una (1) oferta para llevar a cabo el presente proceso de licitación.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 08 de mayo de 2018, la Comisión Evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica.

CONSIDERANDO (9): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios



Handwritten signature and date: 21/05/18



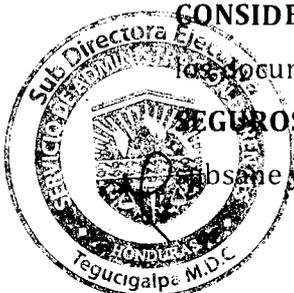
y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

CONSIDERANDO (10): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE S.A.**, cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

CONSIDERANDO (11): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **FICOHSA SEGUROS S.A.**, no cumple con éstos, ya que los mismos no cumplen con los requisitos necesarios para su validez, determinando que estos documentos no subsanables **no se encuentran firmados por el oferente o su Representante Legal, y siendo que de acuerdo con el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, determina que:** *“Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) no estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas;...”*. Tomando en cuenta esta observación y atendiendo a que la oferta presentada por FICOHSA SEGUROS S.A., no corresponde a la oferta más baja en costo, en tal sentido la Comisión Evaluadora no se permitió continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, identificó que la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, cumple con cada uno de los documentos y requerimientos solicitados, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, confirmado mediante el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL LP-SAR-002-2018**, de fecha 30 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO (13): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE S.A.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane y aclare lo siguiente:





1. Presentar el Listado y Constancia de Reaseguradoras del Oferente (Seguros Lafise S.A.).
2. Presentar como mínimo tres (3) constancias de clientes actuales, a los que les está prestando o hubiese prestado un servicio igual o similar al requerido en la presente licitación. **La constancia deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha que presentare la oferta.**

Aclarar las siguientes especificaciones Técnicas:

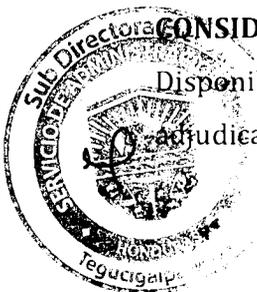
1. Aclarar si cumplirá con la cobertura solicitada referente a humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos.
2. Aclarar si cumplirá con la cobertura solicitada referente a robo y hurto.
3. Aclarar si cumplirá con el requerimiento técnico referente a Perdidas o daños causados por fallo o interrupción de corriente eléctrica en la red pública o de la institución, de gas o de agua.

Dichos extremos **no se consideraron subsanados ni aclarados** por la Comisión Evaluadora; de acuerdo con el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL LP-SAR-002-2018**, de fecha 30 de mayo de 2018, por las siguientes razones:

- a. Con respecto al Listado y Constancia de Reaseguradoras del Oferente (Seguros Lafise), esta sociedad mercantil acompañó el mismo listado de reaseguradoras autorizadas por la CNBS; cuando lo solicitado fue el listado de reaseguradoras propias con que cuenta Seguros Lafise S.A.; y, por consiguiente, no acompaña las constancias de sus reaseguradoras.
- b. Con respecto a las tres (3) constancias de clientes actuales, a los que les está prestando o hubiese prestado un servicio igual o similar al requerido en la presente licitación; se determinó claramente que la constancia deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha que presentare la oferta; y las presentadas junto a su escrito de subsanación, siguen siendo de fecha más antigua a lo solicitado.
- c. En su escrito de subsanación y aclaración, nunca aclara si cumplirá con el requerimiento técnico referente a pérdidas o daños causados por fallo o interrupción de corriente eléctrica en la red pública o de la institución, de gas o de agua.

CONSIDERANDO (14): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídico del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el memorando SAR-DNJ-619-2018, recibido en fecha 11 de junio de 2018.

CONSIDERANDO (15): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01,



10/06/18



Unidad Ejecutora 01, Recursos Nacionales, Programa 11, Objeto de Gasto 25400 Primas y Gastos de Seguros.

CONSIDERANDO (16): Que la transparencia del proceso de Licitación Privada Nacional queda acreditada al ser publicadas las Invitaciones Directas, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

CONSIDERANDO (17): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 18, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 136 literal c), 132, 139, 142 y 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 44, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Privada Nacional N° LP-SAR-002-2018, para la Adquisición de "Seguro de Equipo Informático del SAR", por la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE S.A.**, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **Descalificación de oferentes**, específicamente en el siguiente inciso: ***Inciso j)*** "*incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones*" vinculado al Pliego de Condiciones Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación donde se establece que: "*En el caso que la oferta presentada no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el Contratante, éste podría inadmitir la oferta presentada por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento*", para lo cual se le solicitó aclarar su cumplimiento para la especificación técnica correspondiente a la cobertura por pérdidas o daños causados por fallo o interrupción de corriente eléctrica en la red pública o de la institución, de gas o de agua; determinando la



[Handwritten signature]



Comisión Evaluadora que su oferta no fue aclarada con respecto a lo solicitado para esa especificación, por lo que esta sociedad mercantil **no cumple** con los requerimientos técnicos. Encontrándose también en el caso previsto en el Artículo 132 **Defectos u omisiones subsanables, último párrafo ...** *“En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”*. Siendo que a esta sociedad mercantil se le solicitó subsanar los defectos u omisiones no sustanciales encontrados en su oferta a lo cual la sociedad mercantil realizó las subsanaciones en tiempo, pero no en forma tal como le fue requerido, quedando sin subsanación los siguientes aspectos solicitados:

- a. Con respecto al Listado y Constancia de Reaseguradoras del Oferente (Seguros Lafise), esta sociedad mercantil acompañó el mismo listado de reaseguradoras autorizadas por la CNBS presentado en su oferta; cuando lo solicitado en el oficio de requerimiento fue el listado de reaseguradoras propias con que cuenta Seguros Lafise S.A.; y, por consiguiente, se determina que no acompaña las constancias de sus reaseguradoras.
- b. Con respecto a las tres (3) constancias de clientes actuales, a los que les está prestando o hubiese prestado un servicio igual o similar al requerido en la presente licitación. Se determino claramente que la constancia deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha que presentare la oferta; y las presentadas junto a su escrito de subsanación, siguen siendo de fecha más antigua a lo solicitado, es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.

SEGUNDO: Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Privada Nacional N° LP-SAR-002-2018, para la Adquisición de “Seguro de Equipo Informático del SAR”, por la sociedad mercantil FICOHSA SEGUROS S.A., en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuarto párrafo, inciso

b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **Descalificación de oferentes**, *“Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:*

a) *no estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por*

unidades específicas;...”. Siendo que al realizar el análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil



Handwritten signature and date: 27/04/18



FICOHSA SEGUROS S.A., no cumple con éstos, ya que los mismos no cumplen con los requisitos necesarios para su validez, determinando que estos documentos no subsanables **no se encuentran firmados por el oferente o su Representante Legal**, tomando en cuenta esta observación y atendiendo a que la oferta presentada por FICOHSA SEGUROS S.A., no corresponde a la oferta más baja en costo, la Comisión Evaluadora no se permitió continuar con su análisis y evaluación, es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.

TERCERO: Adjudicar la Licitación Privada Nacional N° LP-SAR-002-2018, para la Adquisición de “Seguro de Equipo Informático del SAR”, a la sociedad mercantil SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

CUARTO: No se determina segundo lugar para la adjudicación en la Licitación Privada Nacional N° LP-SAR-002-2018, para la Adquisición de “Seguro de Equipo Informático del SAR”, en virtud de no haber pasado ninguna otra oferta las evaluaciones de los documentos no subsanables, así como de capacidad legal e idoneidad técnica y financiera.

QUINTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - NOTIFIQUESE. -

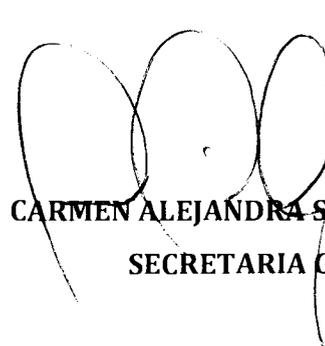


MARIA MADRID LÓPEZ

SUB DIRECTORA EJECUTIVA

ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017

27 de septiembre del 2017



CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL